



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE EXONERACIÓN PRESENTADAS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el 13 de junio del año dos mil veintitrés, nosotros: Por una parte: I) MARÍA CONSUELO RAMÍREZ SCAGLIA DE WELLMANN de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos ochenta y seis espacio noventa y siete mil cuatrocientos treinta y tres espacio cero ciento uno (2286 97433 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, institución que en el curso del presente Convenio será denominada "La Secretaría", calidad que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala; y b) Fotocopia del Acta de Toma de Posesión relacionada, número sesenta y dos guion dos mil veintiuno (62-2021), emitida por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la República, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno contenida a folio cero noventa y uno (091) y cero noventa y dos (092) del Libro de Actas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro número L dos (2) cuarenta y nueve mil dieciocho (49,018); señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6°) avenida, cinco guion treinta y cuatro (5-34), zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra parte: II) MARCO LIVIO DÍAZ REYES, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio





cero ciento uno (2549 84797 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la República de Guatemala, institución que en el curso del presente Convenio será denominada "La SAT", calidad que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete de abril de dos mil veinte, y b) Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del Cargo Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones, la séptima (7°) avenida, tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, nivel ocho (8), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas, y que dentro el ejercicio de nuestras funciones suscribimos presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE EXONERACIÓN PRESENTADAS AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente Convenio tiene su base legal en los artículos: 2, 12, 24, 28, 154, 183 literal r), 202 y 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 numerales 4., 5., 7. y 8, 21 "B" numerales 1., 3, y 4., 46, 97 y 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 2, 4, 6, 8 y 9 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 3 literales a), d), h), i), m), o), u) y x), 5, 22 literales a) y c), 23 literales a), b), c), d) y e), y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 9, del 21 al 26 y, 29 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala,

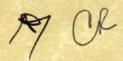




Ley de Acceso a la Información Pública; 2, 3, 7 literal k) del Acuerdo Gubernativo Número 80-2020 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República; 25 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 26) del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, 1 de la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-1337-2021, Disposiciones sobre la Clasificación de la Información en poder de la Superintendencia de Administración Tributaria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Tomando en consideración que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es función del Presidente de la República exonerar de multas y recargos a los contribuyentes que hubieren incurrido en ellas por no cubrir los impuestos dentro de los términos legales o por actos u omisiones en el orden administrativo, la Secretaría General de la Presidencia de la República derivado de la función a su cargo, solicitó a la Superintendencia de Administración Tributaria suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el interés de fortalecer el proceso relacionado a las solicitudes de exoneración de multas y recargos presentadas al Presidente de la República de Guatemala, tomando en cuenta lo siguiente: a) "La Secretaría" es la dependencia que tiene como función tramitar los asuntos de Gobierno del Despacho del Presidente de la República de Guatemala, responsable del apoyo jurídico y administrativo de carácter constante e inmediato, por lo que, le corresponde en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, revisar los expedientes que se sometan a conocimiento y aprobación del Presidente de la República de Guatemala; y b) "La SAT" es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, que ejerce con exclusividad las funciones de administración tributaria en observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, la coordinación de acciones necesarias para la







gestión de las solicitudes presentadas al Presidente de la República para el otorgamiento de exoneración de multas y recargos impuestas a los contribuyentes que hubieren incurrido en ellas por no cubrir los impuestos dentro de los términos legales, estableciendo canales para el intercambio de información y comunicación efectiva entre "La Secretaría" y "La SAT" para el fortalecimiento de este proceso.

CUARTA. PRINCIPIOS: El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: a) Principio de Confidencialidad: El intercambio de información entre las instituciones otorgantes guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la materia; b) Principio de Legalidad: "La Secretaría" y "La SAT" darán cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio, en el ámbito de su competencia y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes aplicables; c) Principio de Reciprocidad: Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos mutuamente por ambas Instituciones; d) Principio de Gratuidad: Toda la información y colaboración se proporcionará y se efectuará en forma gratuita; y, e) Principios de Eficacia y Eficiencia: Velar porque el proceso que se implemente alcance las metas propuestas a través de la implementación y desarrollo de estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información.

QUINTA: COMPROMISOS GENERALES: Para el cumplimiento del presente Convenio, ambas instituciones se comprometen a lo siguiente: a) Realizar las acciones necesarias a efecto de fortalecer, optimizar y sistematizar electrónicamente el proceso de solicitudes de exoneración de multas y recargos al Presidente de la República de Guatemala, en el ejercicio de sus funciones constitucionales; b) Designar los enlaces institucionales para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; c) Establecer los medios que se consideren más adecuados por los enlaces institucionales designados para realizar las consultas que surjan entre ambas instituciones, velando que las mismas se realicen de la forma más expedita posible; d) Crear una Mesa Técnica para la implementación de los compromisos del presente

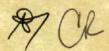




Convenio que incluye el desarrollo del aplicativo correspondiente; e) Respetar la información obtenida en la aplicación de este Convenio, la que será utilizada dentro del ámbito de sus funciones legales, por lo que, únicamente podrá conocerse por "La Secretaría" y por "La SAT"; y, f) No desprestigiar a la Institución cooperante por falta de continuidad o interrupción en el servicio brindado por inconvenientes técnicos.

SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: a) "La SAT" se compromete a lo siguiente: I) Desarrollar un aplicativo que permita el fortalecimiento de la gestión de las solicitudes de exoneración de multas y recargos que correspondan, de acuerdo a los parámetros consensuados en el marco del presente Convenio; II) Proporcionar a requerimiento del contribuyente, sin costo alguno, el adeudo tributario emitido en el aplicativo que "La SAT" defina, operado por el contribuyente. Cuando este tenga imposibilidad para realizarlo, podrá ser operado por funcionarios de "La SAT"; III) Dar aviso al contribuyente solicitante por medio del aplicativo, correo electrónico u otro medio disponible, sobre la notificación referente a su solicitud de exoneración, posterior al registro que realice "La Secretaría", así mismo, sobre las solicitudes realizadas previo a la suscripción del presente Convenio; IV) Emitir la liquidación de pago para el contribuyente, cuando corresponda; y, V) Registrar en el aplicativo si el contribuyente solicitante realizó o no el pago en concepto de multas y recargos objeto de exoneración; y, b) "La Secretaría", se compromete a lo siguiente: 1) Registrar en el aplicativo que ponga a disposición "La SAT", las solicitudes de exoneración de los contribuyentes, tomando como base los Adeudos Tributarios emitidos por "La SAT"; II) Registrar en dicho aplicativo, información para dar aviso al contribuyente solicitante, sobre notificaciones pendientes de realizar; y, III) Notificar al contribuyente respecto a la solicitud de exoneración realizada.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: "La Secretaría" y "La SAT" se comprometen a utilizar la información obtenida al amparo del presente Convenio, respetando el carácter confidencial de la misma, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración







Tributaria y demás legislación aplicable. La confidencialidad de la información subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado este Convenio por cualquier causa.

OCTAVA. COORDINACIÓN: Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, la Secretaria General de "La Secretaría" y el Superintendente de "La SAT" designarán por escrito mediante cruce de cartas al enlace o enlaces de ambas instituciones con los datos personales de identificación del mismo, así como, la información de contacto institucional correspondiente. En caso de sustitución se notificará de la misma forma.

**NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO:** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: "La Secretaría" o "La SAT" podrán dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Mutuo consentimiento de las partes; b) Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del Convenio; c) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes, esta facultad no podrá ejecutarse por la parte que incumple; y, d) En forma unilateral cuando, por convenir a los intereses de alguna de las partes, en este supuesto, la parte que determine concluir el Convenio deberá notificarlo a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que la suscripción del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son productos de la buena fe, por lo que, se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo por la vía conciliatoria.

**DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES:** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo y deberá formalizarse mediante adenda





firmada por la Secretaria General de "La Secretaría" y el Superintendente de "La SAT", las cuales pasarán a formar parte del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Los comparecientes en la calidad con que cada uno actúa, aceptamos las cláusulas del presente Convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.

María Consuelo Ramírez Scaglia de Wellmann

Secretaria General

Secretaria General de la Presidencia

de la República

Marco tivio Diaz Reyes

Superintendente

Superintendencia de Administración Tributaria